



SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

ORD. ALC. : 1784.4

ANT. : Derivación del CPLT a través del Oficio N° E14408 de fecha 29.07.2022.
Solicitud de acceso a la información código MU191T0002169.

MAT. : Responde su solicitud de acceso a la información MU 191T0002169.

OSORNO, 22 AGO 2022

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE COMUNA DE OSORNO (S)

A : SEÑOR
GONZALO ALEJANDRO CANDIA LEIVA

Junto con saludarle y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se recibió derivación del Consejo para la Transparencia presentada ante ese servicio bajo el código CT001T0016173, a través del OFICIO N°E14408 señalado en el antecedente, razón por la cual se procedió a registrar su requerimiento a nuestro Portal de Transparencia, siendo ingresada bajo el código **MU191T0002169**, y que señala textualmente lo siguiente:

"Buenas tardes, junto con saludarle y de acuerdo a lo dispuesto sobre Ley de Transparencia N° 20285 y Art. N° 4 del Decreto Ley N° 11 de fecha 02 de Enero de 2007, me permito solicitar información requerida con respecto a las PPU cuyo origen son de la comuna de Peñalolen y que han renovado en su comuna desde el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 o en cualquiera de estos años, correspondiente al Pago Total o en cuotas, ya sea 1° o 2° Cuota Así como informar de Fondos a terceros registrados en vuestra comuna y que no se han enviado a nuestro municipio de los años anteriormente señalados.

Se adjunta archivo Excel para ingresar la información solicitada.

Le saluda atentamente a Ud.,

Observaciones Ruego derivar esta solicitud a todas las Municipalidades de Chile, con la finalidad de recopilar la mayor cantidad de información posible.

Solicitud derivada desde el consejo para la Transparencia a través del Oficio N°E14408".

Al respecto, le comunicamos que una vez ingresada su solicitud a nuestro Portal de Transparencia y analizado el contenido de la misma, esta fue derivada a las siguientes direcciones de nuestro municipio:

- **Dirección de Tránsito**, donde su director don Luis Vilches Soto ha dado respuesta a su solicitud ingresando la información solicitada en archivo EXCEL, el cual se acompaña al presente oficio.

- **Dirección de Administración y Finanzas**, a través de su director don Sergio González Pinol ha dado respuesta completando la información en el mismo archivo EXCEL, además de indicar lo siguiente: "Revisados los antecedentes del excel, se cancelaron con cheque y se hicieron transferencias de todas las placas patentes allí mencionadas, una sola fue devuelta por Peñalolén por duplicidad de pago.

Actualmente no tengo nada más pendiente con dicha Municipalidad".

7.



SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

En cuanto a los RUT, NOMBRE, DIRECCIÓN, COMUNA, EMAIL solicitados, al ser ellos datos de carácter personal, el artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda. En ese sentido se adjuntan los antecedentes referentes a las PPU cuyo origen son de la comuna de Peñalolén, con excepción de aquellos datos de carácter personal ya mencionados.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CVU/YUR/EBG/ACG.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.



DOC 1487239